

Anexo A-I

**Revisita, empadronamiento y numeración de Indios Tributarios del Partido de Larecaja (La Paz), por el Subdelegado Don Jose Sánchez Barreda, en consorcio del Agente Fiscal Don Francisco Suárez Medrano (1793)**

En el Pueblo de la Asunción de Chuna doctrina de este nombre Partido de Larecaja, Pcia de Nra. Sra. de La Paz, en 7 de Junio de 1793=Haviendo resevido el Despacho del Sr. Dean Provisor y Vicario General de esta Diócesis, para la certificación que demandó el Sr. Subdelegado de este partido. Certifico en quanto puedo y ha lugar en Derecho, a los Sres. que la presente bieren Yo el Cura Ecónomo Don José Santos Noguera, como habiendo publicado la Revisita, sin que obstase intereses en las reservas que dieron a los que por edad cumplida hubieron de executar así el dho Sr. Subdelegado, como el Ajente Fiscal; teniendo experimentado; que hasta el presente no hay queja de Indios en la actual Revisita, con arreglo de los servicios ordenados a esta Iglesia Parroquial y excitándose a la operación puntual, al exercicio de su cargo, con prolija anumeración de los Indios de esta Doctrina, y pasadosemé noticia para el empadronamiento con asistencia mía, y presencia de los Libros Parroquiales, y anumeración de los muertos, Baptisados y Casados, que berifique y mediante lo cual, se procedió a la Revisita en sus actuaciones, interviniendo, como tal, y lo firmó con testigos; a falta de Notario= Jose Santos Noguera= Pedro Ignacio de Castro= Lorenzo Sarnil=

Otra Yo el Doctor Don Mateo Quiroga, Cura y Vicario de esta Doctrina de Ayata. En cumplimiento del Superior Decreto del Sr. Gobernador, Provisor y Vicario General de este Obispado de Nra. Sra. de la Paz, queba inserto en testimonio en este expediente. Certifico en quanto puedo, y ha lugar en derecho a los señores que la presente bieren: Que para la revisita pasada y numeración de indios tributarios que actuó el Sr. Subdelegado Don José Sánchez Barreda, en consorcio del Apoderado Fiscal Don Francisco Suárez Medrano, por el mes de octubre del año p.pdo., en esta mi doctrina se me dió parte para ella, y se me pidieron los Libros de Iglesia, y aún con antelación se me escribieron repetidas cartas pidiendo dispusiese y docilitase a mis indios para la uniformidad de tributos que se benía entablando con los de comunidad, matriculando a unos con nombre de originarios, y carga de siete pesos al año, y a otros con la denominación de forasteros, y pensión de seis pesos anuales, y que les propusiese los privilegios e indultos de los originarios, como también, que ya no pagarían tasas de especies. A que desde luego ofreciéndome a cooperar en quanto fuese adelantamiento del Real Servicio respondí, manifestando que ningún aliatibo se les propondría a mis indios de comunidad, en desirles se les quitarían tasas de especies, respecto a que aunque de esta comunidad se daban tasas de especies, no no las daban los indios de sus chacras, sino el cacique de cuatro pedazos de tierras, que las sembraban los indios con este destino para su Cacique, quien con nombre de Chiquinas tenía otras chacras. Después de esta prevención asomaron aquí a mediados de dicho Octubre, los sitados Sres. Subdelegado y Agente quienes se manejan con suavidad y prudencia incitándolos a los Indios (que todos tributaban antes solamente cinco pesos al año) al nuevo Impuesto de los seis y siete pesos, proponiéndoles las esempciones de los originarios, quienes por tales devían pagar a sus curas menores ovenciones en sus casamientos y entierros, y por los diezmos quedarían enteramente libres por lo que hace a los frutos de la tierra, sin dar diezmo ni veintena de ellos, y que solo deberían veintena de los frutos de Castilla. Que a mas de esto se les distribuirían a los que tenían pocas tierras, aquellas chacras que antes estaban destinadas para tasas de especies, y que supuesto que con nombre de salario contribuyan los casados al cura un peso cada año, en el entretanto de que se aumenten los tributos, para deducir el competente sínodo, para este se les libertaría del salario. Oyendo estas ventajas abrasaron boluntariamente el

aumento de tributos, sin que se les infiriese biolencia alguna antes sí hubo Indios que sin ser de la comunidad se hizieron matricular de originarios como Eusebio Flores, casado con Estefanía Quispe, y Diego Flores, casado con Rosa Mamani. No solo no se les infirió violencia o agravio antes si se les trató con toda venignidad y el Sr. Subdelegado se mostró tan propenso a favorecerlos que con todo empeño invigiló en desagruararlos inquiriendo si los españoles les habían usurpado algunas tierras como se lo habían significado algunos Indios creyendo falsamente que por la mucha benevolencia que les mostraba su Subdelegado, pasaría a adjudicarles quanto ellos quisiesen por su mero antojo, aun en perjuicio de otros terceros. sobre todo: se les franquearon sin derechos las reservas y se me dieron para la Iglesia los seis sirvientes= Pero antes de concluir esta certificación, que puede llegar a la vista de algunos Sres. que tengan facultad, y obligación de hacer observar los privilegios de los Indios, y de remediar sus agravios hago presente que hasta ahora no se les han repartido aquellas quatro chacras, que se sembraban para tasas de especies, y se denominan: la chacra del Molino; la de Lambramaní; la de Mansanani; y la de Achabaya; y esto sin embargo de que entiendo lo ordenó el Sr. Subdelegado. Igualmente hago presente que hallándome en esta estancia de Vitocota actualmente, y en casa del Indio José Mamani, de sesenta y cinco años casado con Lorenza Molle, Cacique pasado y puesto el primero en la numeración de Indios, originarios de la ultima Revisita con la especificación de aquella edad y mujer, he sido informado por dicho Indio que aier le sacó el Diezmero Don José Núñez, diezmo o veintena del maiz, que cosechó el que no lo midió, y solo al tanteo hizo encostalar dicho Diezmero para llebarse, y que igualmente de todos los Indios de la comunidad sin distinción alguna está cobrando del maiz conforme estan cosechando= Sino se les reparten aquellas quatro Chacras y siguen sembrando, como hasta hoy para el cacique: y si no se contiene a los Diezmeros mandando que el actual les vuelba a los Indios privilegiados los frutos de la Tierra como Maiz, Papas, gcas &= que en ninguna cantidad les debía haber sacado, no dudo se manifestarán agraviados, y engañados los Indios en la operación de la Revisita, según y como ya lo están vosiferando por la cobranza actual de mi salario, sin embargo de que por ser Superior orden, y por mi se les ha dicho que estoy a derecho de cobrarles hasta que por el Gobierno Intendencia se decida sobre la representación que tienen hecha en el particular: cuyo expediente se ha entorpecido por el Comisionado Don Bernardo Aparicio, que se mudó para la Provincia de Puno, sin dar curso ni devolver su Comición= Poniendo presente los puntos antecedentes que pueden ocasionar queja y agravio en los Indios, por el modo de obrar de los que aquí deben cumplir, y oberbar lo mandado a favor de aquellos, y no por parte del Agente Fiscal, ni del Sr. Subdelegado, concluyo repitiendo lo que arriba dije en orden a la operación de la Revisita, y que esta fue suave sin que en ella se notase exceso ni defecto. Para que assi conste, lo firmo ante testigos en la estancia de Vitocota a catorce de Junio de mil setecientos noventa y tres años= Dr. Mateo de Quiroga=

Otra José María Fernández= En cumplimiento del Auto librado por el Sr. Gobernador y Vicario General de este Obispado de Nra. Sra. de La Paz certifico en quanto puedo, y ha lugar en derecho yo el Licenciado Don Mateo Ortiz de Arinez, que en la Revisita y anumeración de Indios que se actuó el año proximo pasado de noventa y dos, procedió el Sr. Subdelegado de este Partido de Larecaja Don Jose Sánchez Barreda, en consorcio del Agente Fiscal Don Francisco Suárez Medrano, con toda madurez, y enteresa, actuandose ante todo de las circunstancias de estos Lugares, y sus avitadores, a cuyo fin expidió con anticipación las Providencias concernientes a esta materia, mandando se junten por medio de su Cacique Don Eusebio Zalar, todos los individuos que se hallasen en aptitud de poder entrar pagando su tasa (no solo de los que existen en este Pueblo, y sus Andes, si también los de su comprehensión Chacapa y Liguata) y aquellas, que por haberseles cumplido el término de su contribución necesitasen de reservas congregada que fue toda la gente, antes de proceder al empadronamiento les hizo dicho Sr. un razonamiento comprehencibo, dandoles a conocer la mente y piedad de nuestro Católico Monarca (que Dios guarde) que nada interesaba que la mejor estavilidad y alivio de sus miserables Indios, y luego incontinenti, seles ilustró por medio mío, con una fluída y

expresiva razón capaz de darse a conocer a sus limitados alcances haciéndoles ver, quan gratos y fieles debían estar los animos así a un Sr. Natural, que los miraba con tanta benignidad, permitiéndoles las Tierras que buenamente pudiesen cultivar, sin mas pensión de que todos harían en clase de originarios contribuyendo siete pesos por año a que quedaron muy gratos y gustosos, tanto que en el día quedan reducidos a dos clases unicamente, a saber, de originarios y yanaconas, siendo constante la poca gente que abita en estos Andes, y a efecto de que no padeciese descubierto tan recomendable Ramo, puso toda su eficacia, en hacer que el Cacique, y sus subalternos presntasen toda la gente caminando, a los fautores con graves penas, siempre que se les aberiguase alguna socapa; y sobre todo se dirigió por mí Padrón de confecion anual, que con bastante individualidad tengo formado. declarando desde los niños de pechos hasta la edad mas avanzada con la protesta de que no se a quedado uno por apadronar por haber circulado personalemnte toda la Mición, con motivo de darles el pasto espiritual: Asimismo se han dado las Reservas señidas a justicia, y sin el menor interés dando bien a entender su desinterés y mejor christiandad A los que de nuevo se matricularon, también fue presiso sacarles los años con arreglo a los Libros Parroquiales los que se pusieron de manifiesto por oficio que se me pasó: en una palabra todas estas funciones se practicaron en presencia mía y confieso haberse manejado el mencionado Sr. en su Revisita con toda prudencia actividad y Zelo así a la Justicia y Real haber: Por tanto doy esta en este Pueblo de Challana a los quince días del mes de mayo actuando ante testigos que se hallaron presentes, y firmaron conmigo= Mateo Ortiz de Arínez= Miguel González= Basilio Botetano=

Otra En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador Eclesiástico Dr. Don Felipe Loaiza de la Vega, Dignidad de Dean de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Nra. Sra. de La Paz, en el Auto precedente circulado por el Vicario Foráneo de este Partido de Larecaja, Yo el Lic. Don Gervacio de Leyba, Cura propio y vicario de esta Doctrina de Songo certifico a los Sres. que la presente vieren como el Sr. Don José Sánchez de la Barrera, Subdelegado de Gobernador Intendente de este dicho Partido en la presente Revisita, empadronamiento y numeración de Indios Tributarios de esta dicha Doctrina de las clases de Originarios, Forasteros Legítimos y forasteros ylegítimos que satisfacían los primeros a doce pesos un real y un quartillo reales, y los terceros a cinco pesos dos y tres quartillos reales por año, y su mitad por tercio las redujo unicamente a la de Originarios a razón de siete pesos al año, y su mitad por tercio, y sin embargo de este rebaxe se ha conosido el aumento que consta de los Padrones los que se reglaron con el mayor esmero, y exactitud con presencia de los Libros de Baptismos, Casamientos, Entierros, y Matrícula de Confeciones que los presentes en virtud del oficio Político que me pasó dicho Sr. Subdelegado, quien ha procedido en esta diligencia de su mayor esmero al Real Servicio, y bien del Público con el desinterés que es notorio amor y equidad a los Indios lo propio el Agente Fiscal de esta Revisita Don Francisco Suarez Medrano, y sus dependientes sin agravio de ninguno en la mas leve cosa por lo que quedan contentos y satisfechos, y a satisfacer la quota designada y para que conste donde conbenga doy la presente a los 16 dias del mes de Mayo de 1793=

Oficio José Gerbasio de Leyba= Por el Adjunto oficio se impondrán vuestas mercedes: que el Licenciado Don Gavino Molina, Cura de la Doctrina de Aucapata, en la certificación que puso a consecuencia de la orden circular librada por el Sr. Provisor y Vicario General de este Obispado a solicitud del Sr. Subdelegado de este Partido, estampó tan desatentas y escandalosas expresiones contra dicho señor sobre la actuación de la Revisita, y numeración de Indios, que hizo como contra el honor de Vuesamerced en tal grado que excediendo los límites de la Política se abansa a decir que en las certificaciones respectivas que pusieron Vuesamercedes han procedido contra la verdad, notandolos de embusteros falaces y faccionarios. No hay duda que este descomedimiento emana de la enemiga, y encono que dicho Cura profesa al expresado Sr. Subdelegado pero este particular, y reprovado motivo no ha de ser suficiente para que con desaire del estado y ministerio que tan dignamente exercen macule

el honor y buena reputación de vuestas mercedes, y todos los demás señores Curas de este Partido que en obsequio de la verdad y Justicia han certificado lo que les consta baxo la ciencia y experiencia que notoriamente nos asiste de las amables prendas circunstancias y loable conducta de este caballero Subdelegado: y para que por orgullo y ligereza que ha dicho Cura le es natural no queden nuestros acertos con la fea nota de temerarios se han de servir vuestas mercedes repetir su Certificación nuevamente solo para que califique la antecedente que libraron, si tambien afin de destruir la falsa calumnia y arruinar las citadas ridículas expresiones de dicho Cura que prebalezca la verdad, y quede vindicado el crédito de vuestas mercedes= Dios guarde a vuestas mercedes muchos años Sorata 25 de Junio de 1793= Manuel José Rodríguez=

Otro= Señores Curas y Vicarios de las Doctrinas de Ananea y Yani= He recibido las Certificaciones que Vuesamerced me remite puestas por los Sres. Curas de los Pueblos de este Partido a pedimento mío y de orden del Sr. Gobernador Provisor y Vicario general del Obispado= Y habiendo visto y leído entre dichas certificaciones la que ha puesto el Sr. Cura de Aucapata, Don Gavino Molina, he notado que entre las muchas expresiones falsas vorazes y denigrativas que produce contra mi honor y notoria conducta, y la de el Apoderado Agente del Real Fisco, hay una que no solo mancha nuestro buen nombre sino también a todos los demas Sres. Curas del Partido, y en particular a los de los Pueblos de Yani y Ananea que dice lo siguiente= Que para comprovante de la falacia con que se actuaron las diligencias en los Libros rubricados por los Curas están a la vista las Certificaciones que el Cura de Ananea y el de Yani las han tirado como de actos que en sus Parroquias acaesieron sin que los Curas de Consata y Chinijo se hubiesen asomado a dichos Pueblos de Ananea y Yani, pero con la misma fraudulenta impertinencia serían persuadidos para que firmaran en los Libros, como me remito a ellos= Y siendo esto contra el decoro y buen nombre de dichos Sres. Curas pues da a entender que han sido capa y solapadores de nuestras maldades que falsamente nos acumula como lo probaremos a su tiempo= se ha de servir Vuesamerced en exercicio y desagravio del empleo que tan dignamente exerce para que ya que nos otros seamos sindicados de su boras lengua, no padezca el honor y buen nombre de dichos eclesiasticos, mandar que los referidos Sres. Curas, de dichos Pueblos de Yani y de Ananea aclaren y esclarezcan individualmente sus certificaciones así lo acaecido en sus Doctrinas, como lo obrado en ellas por lo tocante a los Pueblos de Chinijo y Consata, cuias diligencias concluidas se servira asimesmo devolvermelas para los fines que convengan= Dios guarde a Vuesamerced muchos años. Sorata 18 de Junio de 1793= José Sánchez Barreda= Sr. Vicario Foraneo Don Manuel José Rodríguez= Sorata y Junio 19 de 1793= En vista del oficio que antecede los Sres. Curas contenidos en el segundo derrotero que circulo por este Partido cuias certificaciones precedieron a la del Cura de Aucapata, absuelvan por nueva certificación las tachas defectos y falcedad que se les atribuye en las que ministraren, y se contienen en las clausulas copiadas de la certificación que puso el referido Cura, y dechos remitanse a esta Vicaría para los efectos que convengan. Así lo proveí yo el Vicario Foraneo de este Partido de Larecaxa, Cura propio de su Capital Sorata, y Examinador Sinodal del Obispado, ante testigos a falta de Notario= Manuel José Rodríguez= Manuel Ambolodi= San Pedro de Quiabaya, y Junio 21 de 1793= Por lo que a mi toca me afirmo y ratifico que la certificación relativa al oficio que antecede que di a continuación del Despacho Superior librado por el Sr. Gobernador Provisor y Vicario General de sta Diocesi, es sierta y verdadera, y en igual termino el Sr. Subdelegado de este Partido de Larecaxa, es sugeto de muy buena conducta, rectas operaciones, y persona de ser: por consiguiente en la Revisita que se practicó en este mi Pueblo, ha sido cumplida y con arreglo a la instrucción metódica [del Visitador Escobedo de 1784], y constante a todo el Gentío de esta República. Por todo lo que entiendo, que si el Sr. Cura de Aucapata, a bertido cosa contraria en la suya, en orden al honor de dicho Sr. Subdelegado, parece que sin disputa son resultas de la ostilidad, y encono que dicho procede por fines particulares, segun noticia que corre por publico y notorio: Lo que certifico en quanto puedo, y ha lugar de Derecho, y de mi parte no tener inclusion, y lo firmo en el dia de la fecha, etc.= Marcos Jose

Calero= Ananea y Junio 28 de 1793= En la Doctrina de Santa María de Ananea, Partido de Larecaxa, y Provincia de Nra. Sra. de La Paz. Yo el Lic. Don José León Pacheco Cura Propio y Vicario y Juez Eclesiastico de esta dicha Doctrina Hago saber a los Sres. que la presente certificacion vieren como es verdad que por una orden Superior del Sr. Provisor y Vicario General de

(Fuente: AGN, Justicia, Leg.28, Exp.845).